

INFORME FACULTATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE DESARROLLO DE LA LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. ANTECEDENTES	2
2. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO	2
3. INFORME	2
3.1 Afectación del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno a los Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.....	3
3.1.1 Regulación de los archivos públicos.....	3
3.1.2 Regulación concreta de los archivos de la Administración de Justicia	4
3.2 Competencia de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia.....	5
4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	7
5. CONCLUSIONES	8

1. ANTECEDENTES

El artículo 8.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid establece que durante el procedimiento de elaboración de una norma, *“el centro directivo proponente recabará [...] los estudios y consultas que estime convenientes, debiendo justificar los informes facultativos que se soliciten, en su caso”*.

Para ello, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español elabora una memoria extendida de análisis de impacto normativo del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. Dicha memoria contempla una relación de informes preceptivos, entre los que se incluye el informe a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local tiene que ver con:

- a) La afectación del Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno a los archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid.
- b) La competencia que tiene atribuido dicho centro directivo como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 32.3 de la Ley 6/2023 y del artículo 16 d) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que le atribuye la competencia de los *“servicios de custodia y la gestión de los archivos judiciales”*.

2. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO

De conformidad con el artículo 1 del Anteproyecto de Reglamento, su objeto es el de regular el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y las disposiciones comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio Documental Madrileño, así como desarrollar el resto de disposiciones previstas en la Ley 6/2023.

El anteproyecto consta de 239 artículos, agrupados en 6 títulos, 2 disposiciones adicionales y 3 anexos.

3. INFORME

De conformidad con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que acompaña el Anteproyecto, el Reglamento tiene por finalidad desarrollar las remisiones reglamentarias de la Ley 6/2023, regulando los principales órganos colegiados del Sistema de Archivos, los Subsistemas de Archivos y la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid. Asimismo, establece directrices de funcionamiento de los archivos y sus mecanismos de inspección y control.

3.1 AFECTACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO A LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3.1.1 REGULACIÓN DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS

El Reglamento contempla en los Títulos III, IV, V y VI una detallada regulación del funcionamiento de todos los archivos públicos de la Comunidad de Madrid, entre los que se incluyen los archivos judiciales.

El Título III regula las funciones específicas relativas a los archivos (ingreso, identificación, clasificación, organización, valoración, conservación, restauración, acceso y préstamo), dedicando el Capítulo I específicamente al tratamiento de documentos y expedientes electrónicos.

El Título IV desarrolla los procedimientos de inspección de archivos y su régimen sancionador, de los cuales es competente la Consejería en materia de archivos, gestión de documentos y patrimonio documental.

El Título V concreta las actuaciones y los instrumentos en materia de protección y promoción del Patrimonio Documental Madrileño, que tienen por objeto la materialización documental de todas las funciones y medios de los archivos públicos con el objeto de establecer el necesario control para su correcto funcionamiento. Entre dichos instrumentos son de aplicación a los archivos judiciales, la Memoria Anual de Archivos, los Estudios de Identificación y Valoración, las Tablas de Valoración, los Muestreos, la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid, el Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Inventario de Bienes Reconocidos en el Patrimonio Documental Madrileño.

El Título VI especifica las dotaciones y condiciones técnicas que deben tener los edificios de archivos, incluyendo las normas de conservación y seguridad que deben tener sus edificios, la distribución de sus espacios y su mobiliario para el desempeño de sus funciones. Además, dentro de este título, se dedica un capítulo concreto al personal de los archivos y su formación, tipología, los procesos de selección y sus funciones.

Además, se concretan las áreas funcionales básicas que deben tener los archivos de cierta envergadura:

- a) Área de circulación, que controle la ubicación de los documentos desde su ingreso, custodia y salida del archivo.
- b) Área de conservación, encargada de planificar, ejecutar y supervisar los planes de conservación de documentos, los medios materiales para su custodia y reproducción y las condiciones del edificio.
- c) Área de descripción, que regula la investigación científica de fondos documentales, normalización descriptiva y de elaboración de cuadros de clasificación y de instrumentos de descripción
- d) Área de referencias, responsable del asesoramiento y atención a los usuarios, así como la difusión de documentos.

3.1.2 REGULACIÓN CONCRETA DE LOS ARCHIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Particularmente, los archivos de la Administración de Justicia se encuadran dentro del **Subsistema de Archivos Judiciales**, regulado específicamente en el Capítulo II del Título II, que desarrolla los artículos 31 y 32 de la Ley 6/2023. Sus disposiciones son concordantes con la normativa vigente que regula su actual funcionamiento, a saber, la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; el Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de archivos judiciales, y la mencionada Ley 6/2023.

De acuerdo a dicha legislación, concreta las **funciones específicas de los archivos judiciales** en cada una de sus fases, incluyendo los procedimientos de gestión de custodia y tratamiento archivístico, la obligación de elevar a la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales la relación de documentos prescritos y ejecutar sus acuerdos (artículos 74 – 78), la regulación de acceso a los documentos (artículos 75 y 78) y el mecanismo de transferencia documental que han de realizarse siguiendo las fases de archivo (artículo 79) y la regulación del funcionamiento del Archivo Judicial Territorial (artículos 77 y 78), tras la derogación de la Orden 2623/2015, de 24 de noviembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se crea el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid en la Ley 6/2023. Queda pendiente la concreción del archivo histórico de la Administración de Justicia (artículo 80), previsiblemente a través del Archivo Histórico Provincial, cuya creación se prevé próxima.

Especialmente relevante es la regulación que el Reglamento contempla para la **Junta de Expurgo de Documentos Judiciales**¹ en el Capítulo IV del Título I (artículos 40 – 56), incidiendo en la responsabilidad de recabar de los archivos judiciales de gestión y del Archivo Judicial Territorial las relaciones de procedimientos cuyos trámites han finalizado para aplicar su régimen de valoración e informar sobre las decisiones acordadas por la Junta, funciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 6/2023.

Su estructura se amplía respecto al artículo 2 de la derogada Orden de 10 de julio de 2012, por la que se constituye la Junta de Expurgo de la Documentación Judicial de la Comunidad de Madrid, ya que, al margen de los grupos de trabajo encargados de recabar datos e informaciones para sus actuaciones y toma de decisiones de la Junta, las reuniones se organizan en torno a dos nuevos órganos:

- El Pleno, encargado de recibir de los archivos judiciales la relación de procedimientos que hubieran prescrito o caducado, comunicando a los mismos y a las Consejerías competentes en materia de Archivos y de Justicia los acuerdos adoptados en la Junta.

¹ La Junta de Expurgo de Documentos Judiciales es el órgano colegiado de carácter técnico y de participación al que corresponde la aplicación del régimen de acceso y la valoración de los documentos judiciales (artículo 26 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

- La Junta Permanente, encargada de la elaboración de propuestas para someterse en el Pleno de la Junta, la coordinación de grupos de trabajo y la ejecución y seguimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno de la Junta.

3.2 COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La Ley 6/2023 atribuye a la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia, como órgano de dirección y coordinación del Subsistema de Archivos, *establecer las directrices y normas aplicables a los documentos generados y reunidos por los archivos dependientes de los Juzgados y Tribunales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la legislación estatal aplicable*. Siendo sus competencias:

- a) La elaboración y aprobación de la normativa referente a los archivos que forman parte del Subsistema de Archivos.*
- b) La elaboración de la política de gestión documental de los archivos del Subsistema de Archivos, así como de los Juzgados y Tribunales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.*
- c) La elaboración y aprobación de las instrucciones técnicas en materia de tratamiento archivístico de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.*
- d) La coordinación técnica y la inspección de los archivos integrantes del Subsistema de Archivos.*
- e) Cualesquiera otras competencias que se le puedan encomendar reglamentariamente.*

Además, dicha Consejería tiene encomendado el desarrollo del Subsistema de Archivos mediante sus propias normas, que se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 937/2003 y en su normativa de desarrollo, previo informe del órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid en cuanto a criterios técnicos y medios humanos y materiales.

Dichas funciones recaen en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, según establece artículo 16 d) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, que le atribuye la competencia de los “*servicios de custodia y la gestión de los archivos judiciales*”.

Como novedad, el Reglamento prevé la inclusión de miembros del Subsistema de Archivos Judiciales dentro de otros órganos colegiados principales del Sistema de Archivos.

En el artículo 42, el Reglamento amplía la composición de la **Junta de Expurgo de Documentos Judiciales** respecto a su Orden de 10 de julio de 2012; crea una Vicepresidencia, *que ostentará la persona titular de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia de materia de Archivos Judiciales en la Comunidad de Madrid*, cuyas funciones se concretan en el artículo 44:

- a) Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.*
- b) Colaborar en todas las funciones que correspondan a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.*

- c) *Realizar todas aquellas funciones que específicamente le sean encomendadas por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Expurgo de Documentos Judiciales de la Comunidad de Madrid.*

Dicho artículo añade que la persona titular que ostente la Vicepresidencia no cesará mientras ostente la titularidad de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos Judiciales. Además, dicha Vicepresidencia se integra dentro de la Junta Permanente y el Pleno.

Al margen, a los cuatro vocales con los que contaba la Junta, en el artículo 42 se añaden:

- *La persona titular de la Unidad Técnica de Coordinación de Archivos Judiciales o unidad orgánica equivalente de la Dirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Justicia,*
y
- *La persona titular de la Dirección del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid o una persona funcionaria de la Especialidad en Archivos del Cuerpo de Técnicos Superiores Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos o equivalente o de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas o equivalente con destino en el Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid y designada por la Dirección General competente en materia de Archivos Judiciales.*

Para la composición del **Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid**², el artículo 8 incluye dos vocalías con carácter nato por razón de su cargo pertenecientes al Subsistema de Archivos Judiciales:

- *La persona titular o archivero responsable del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue, y*
- *La persona titular de la unidad orgánica de la Subdirección General a la que esté atribuida la competencia en materia de Relaciones con la Administración de Justicia responsable de la Coordinación de Archivos Judiciales o persona en quien delegue.*

En la **Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid**³ se incluye, como vocal designado por la persona titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental *un archivero en representación del Subsistema de Archivos de la Administración de Justicia, a propuesta de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Archivos Judiciales.*

² El Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado consultivo, multidisciplinar y técnico de asesoramiento, cooperación y participación de la Comunidad de Madrid en las materias relacionadas con el Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y el Patrimonio Documental Madrileño (artículo 23 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid).

³ La Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de carácter técnico, multidisciplinar y de participación al que corresponde la determinación del régimen de acceso y la valoración de los documentos de titularidad pública, a excepción de los documentos judiciales y de los producidos por la Asamblea de Madrid (artículo 24 de la Ley 6/2023)

4. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Al margen de las implicaciones del contenido, se propone una serie de modificaciones con el objeto de matizar el procedimiento de acceso al Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid y unificar algunas definiciones.

Modificación del artículo 78.2:

Actualmente, salvo en el caso de los órganos judiciales productores de la documentación, todo acceso a los documentos del Archivo Judicial Territorial debe estar autorizado mediante un acuerdo de acceso previo emitido por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, como responsable del Archivo Judicial Territorial y las futuras tablas de valoración que regulen el acceso.

Por ello, se sugiere incluir dentro del artículo 78.2 que las solicitudes de acceso a los documentos del Archivo Judicial Territorial de la Comunidad de Madrid deberán remitirse a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, quien, tomando como referencia las tablas de valoración aprobadas por la Junta de Expurgo, establecerá las condiciones de consulta, reproducción y difusión, que pudiera requerir el usuario mediante un acuerdo de acceso escrito dirigido al peticionario y al Archivo Judicial Territorial.

Unificación de definiciones:

Es preciso sustituir el término *Secretario/s Judicial/es* por *Letrado/s de la Administración de Justicia*; asimismo habría que sustituir el término resumido de *Secretario* –cuando se sobreentiende que es judicial– por *Letrado*. El cambio de denominación se produjo en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. ([Ref. BOE-A-2015-8167](#)). Las modificaciones que habría que hacer se recogen en los artículos 42.1 c), 47.4.a), 47.4.f), 49.2 b), 49.2 c), 75.1 d), 75.2 b), 78.1 b), 78.1 c) y 78.2 b).

En la definición de expediente híbrido se define como el “conjunto de documentos electrónicos y de documentos convencionales...” (art. 3 l), pero en las referencias posteriores se contempla como aquellos “compuestos por documentos en soporte físico y documentos electrónicos” (art. 57.4) y en el artículo 100 se especifica concretamente que el soporte físico es papel. Se podría normalizar usando una de las tres formas: “convencional”, “en soporte físico” o “en soporte papel”.

En la definición de “documentación de apoyo informativo” -art. 3 h)- podría incluirse lo que se contempla en el art. 58.3 l) “las copias realizadas en cualquier soporte en el desarrollo de las funciones de las unidades de gestión una vez hayan dejado de ser necesarias y carezcan de valor para la gestión administrativa”. En caso de que se considerase así, se unirían los puntos 58.3 l) y 58.3 n)

5. CONCLUSIONES

Retomando las disposiciones estatales, el Reglamento desarrolla la legislación autonómica y supone un avance en la regulación de los archivos de la Comunidad de Madrid y específicamente de los archivos judiciales, los cuales cuentan con un subsistema específico de archivos creado en la Ley 6/2023.

Asimismo, contempla la participación de miembros de la Consejería competente en materia de Justicia en los principales órganos colegiados del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, de este modo estrecha la cooperación con el órgano de armonización y coordinación del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid: la Consejería en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental (artículo 5) y con el Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, *cabecera y centro de referencia del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid* (artículo 70).

En Madrid, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fdo.: Alejandra Alonso Bernal